



I. Municipalidad de ValLENAR

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DEPARTAMENTO INSPECCION Y COBRANZA**



RECEIVED  
03 MAR. 2022

LA ALCALDIA MUNICIPAL CON  
ESTA FECHA DECRETA LO  
SIGUIENTE:

VALLENAR,

25 FEB. 2022

DECRETO EXENTO N° 00695

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Convenio de Pago N° 30 año 2022 Presentada por Sr(a) PALTA OLIVARES ELIZABETH ALEJA, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para cancelar deuda, por el concepto, PATENTE COMERCIAL
- 2.- Las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.033 Publicada en el Diario Oficial el día 01 de julio del 2005;
- 3.- Decreto Exento N° 1950 del 23 de Mayo del 2017, delega firma del Sr. Alcalde
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/19704 de fecha 03.05.02.

**DECRETO:**

1.-APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Pago N° 30 año 2022, efectuado entre la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y el Sr(a) PALTA OLIVARES ELIZABETH ALEJA, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], de esta comuna para cancelar deuda, por el concepto PATENTES MUNICIPALES, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**

  
**JACQUELINE ELORZA**  
ALCAYAGA  
Secretaria Municipal (s)

  
**CAROL GONZALEZ CHILLA**  
Administradora Municipal (s)

**DISTRIBUCION**

- ❖ Interesado (1)
- ❖ Dirección de Control(c.digital) (1)
- ❖ Dirección Adm. y Finanzas (c.digital) (1)
- ❖ Dpto. De Cobranza (1)



I. Municipalidad  
de Vallenar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y COBRANZAS

CONVENIO DE PAGO N°30

En Vallenar a JUEVES 24 DE FEBRERO DEL 2022 entre la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por el Alcalde de Vallenar, por expresa delegación contenida en la Encargada del Departamento de Inspección y Cobranzas Srta. Johana Chelme Chelme, con domicilio en esta ciudad, y PALTA OLIVARES ELIZABETH ALEJA, [REDACTED] con domicilio comercial de [REDACTED] comuna de VALLENAR, viene a celebrar el siguiente convenio de pago: PATENTE COMERCIAL, Detalle Deuda : 400335 Año 2022 Sem. 1. - FONONO: [REDACTED]

**Primero:** Don(ña) PALTA OLIVARES ELIZABETH ALEJA reconoce adeudar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la suma de \$ 266,492.-

**Segundo:** El saldo equivalente a \$ 196,492, se pagará en 3 cuotas, cuyo valor de vencimiento se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1.5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 49 del DL 3.063/79, sobre rentas Municipales.

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>N° BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA</u>
Abono	24/02/2022	178	70,000
1	31/03/2022	179	65,497
2	02/05/2022	180	65,497
3	31/05/2022	181	65,498

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA A  
MENOS CUOTA AL CONTRATO 20% DE PIE  
SALDO NETO A PAGAR CTAS. MENSUALES  
BOLETIN 1432

**Tercero:** El no pago de una o más cuotas en la fecha convenida hará exigible la totalidad de la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor.

**Cuarto:** El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

**Quinto:** El presente convenio no acredita por si solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

**Sexto:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallenar, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

**Séptimo:** Se suscribe el presente convenio en cumplimiento en ocho ejemplares debidamente firmado, quedando uno en poder del interesado y otras cuatro copias poder del municipio.



*Johana Chelme*  
Srta. Johana Chelme Chelme

*Elizabeth Aleja*  
PALTA OLIVARES ELIZABETH ALEJA